

Reglamento “Promoción INS en la Expomóvil 2017” Instituto Nacional de Seguros

1. Descripción:

La promoción "INS en la Expomóvil 2017" pretende sortear una tarjeta de regalo de 250 mil colones entre todas las personas que formalicen su crédito prendario con el Banca Kristal como financiamiento para la compra de un vehículo cero kilómetros en la Expomóvil 2017 y adquieran un seguro con el INS por medio de la Corredora de Seguros del Banco de Costa Rica, como requisito de dicha formalización.

El premio se indica en el punto 6 de este Reglamento. La mecánica, publicidad y derechos de autor, son propiedad exclusiva del INS.

2. Alcance:

Este Reglamento regula la promoción “INS en la Expomóvil 2017”, que inicia el 16 de marzo 2017 y termina el 31 de octubre 2017.

3. Definiciones importantes:

INS: Instituto Nacional de Seguros, patrocinador de la promoción “INS en la Expomovil 2017”

Reglamento: Documento que regula la promoción “INS en la Expomovil 2017”

Promoción: Actividad promocional publicitada en promoción “INS en la Expomovil 2017”, y regulada por el presente documento.

Participantes: Los clientes que formalicen un crédito prendario por compra de vehículo cero kilómetros en la Expomóvil 2017 con Banca Kristal y adquieran un seguro con el INS por medio de la Corredora de Seguros del Banco de Costa Rica, como requisito de dicha formalización.

Favorecido: Participante escogido al azar como posible ganador del premio indicados en el punto 6 de este Reglamento, por medio de la rifa que se realizará el 30 de noviembre del 2017.

Ganador (a): Favorecido que cumple los requisitos citados en el artículo 5, por lo que se hace acreedor al premio.

4. Requisitos para participar en la promoción:

- Ser una persona física mayor de edad.

- Formalizar un crédito con Banca Kristal con las condiciones de Expomóvil 2017 y adquirir un seguro con el INS por medio de la Corredora de Seguros del Banco de Costa Rica, como requisito de dicha formalización.

5. Premios:

El premio será una orden de compra por 250 mil colones para un ganador.

6. Elección de los favorecidos:

El sorteo se llevará a cabo en San José, el día treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en caso de que a criterio del Instituto el sorteo no pueda realizarse el día citado, se reprogramará para una fecha posterior dentro de los siguientes siete (7) días naturales.

El sorteo se llevará a cabo utilizando un sistema de “tombola electrónica”, que escogerá a los favorecidos aleatoriamente entre todos los participantes. El sorteo se realizará en presencia de dos funcionarios del Instituto que actuarán como testigos y de un Notario Público que levantará un acta con los nombres de los favorecidos y los suplentes.

Escogidos los ganadores, se seleccionarán dos más, en condición de suplentes. Los datos de los dos participantes suplentes no serán dados a conocer al público y serán utilizados en el mismo orden de escogencia, única y exclusivamente en el supuesto que el primer favorecido o los subsiguientes no cumplan alguno de los requisitos para resultar ganadores, no puedan ser corroborados, no acepten el premio, no llegaren a hacer el retiro específico del premio o no pudieren ser contactados por el patrocinador. Si ninguno de los participantes elegidos pudiera hacer efectivo el premio, el Instituto podrá realizar un nuevo sorteo que se registrará en todo por las disposiciones de este Reglamento.

7. Declaratoria de Promoción Desierta:

Si ninguno de los favorecidos (titular y suplentes) pudiesen ser localizados, el Instituto declarará desierta la promoción y dispondrá del premio como considere conveniente. Al efecto podrá realizar un nuevo sorteo o darle al premio un fin distinto.

La declaratoria de promoción desierta no implica responsabilidad del Instituto para con los participantes en la promoción, por lo que en este supuesto no procederá el otorgamiento de ninguna indemnización por los gastos incurridos por el participante.

8. Entrega de los premios:

a. El INS intentará localizar al favorecido a partir del primer día hábil posterior a la realización de la rifa, para ponerse de acuerdo en la firma del contrato y la entrega de los premios.

- b. Una vez notificado de su elección, el favorecido tendrá 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación, para reclamar el premio, pasada esa fecha caduca el derecho de reclamar ese premio y el patrocinador dispondrá del mismo.
- c. Ante la imposibilidad de localizar y notificar a los favorecidos dentro de los 5 días hábiles posteriores a la finalización de la promoción, caducará el derecho a reclamar los premios mismos que el INS dispondrá discrecionalmente.

9. Compromiso con los ganadores:

La responsabilidad del INS se limita a entregar a los ganadores los premios dispuestos en el presente Reglamento.

10. Restricciones y limitaciones:

- La presente promoción se rige por este Reglamento, en lo no previsto se aplicará la legislación nacional.
- El patrocinador se reserva el derecho de interpretar las disposiciones de este Reglamento en solución de un caso concreto.
- La responsabilidad del patrocinador culmina con la entrega de los premios, sin hacerse responsable de accidentes o acciones que perjudiquen al ganador o a terceras personas producto del uso y disfrute de cualquiera de los premios.
- La participación del patrocinador finalizará cuando por situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, la promoción deba ser cancelada.
- El Patrocinador podrá verificar los datos aportados por cada participante en cualquier momento, de previo a la entrega de cualquier premio. Las personas que no cumplen con los requisitos reglamentarios, serán descalificadas.
- El derecho a un premio no es transferible, ni negociable, ni comerciable o canjeable de ninguna forma y serán entregados únicamente al ganador.
- El Patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el ganador y sus representantes legales para retirar o hacer efectivo el premio.
- El Patrocinador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir responsabilidad alguna si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del INS o de la promoción, igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes.
- El Patrocinador podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción y suspenderá en forma inmediata esta promoción sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad o si se presentara una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del patrocinador. Esta circunstancia se comunicará públicamente, fecha a partir de la cual la promoción cesará.

- Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, el ganador autoriza que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y en cualquier medio publicitario o material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, tales como, pero no limitadas a la entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.
- No podrán concursar en esta promoción: los miembros de la Junta Directiva del INS, los funcionarios del Departamento de Comunicaciones de la Subdirección de Mercadeo y Ventas del INS, ni los familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de los funcionarios y personeros anteriormente citados.

Fuente: Depto de Comunicaciones-INS

Fecha: 13 de marzo 2017